

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



**Crterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en
el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado
Especializado de Familia de Tarapoto, 2020**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTORA:

Cristina Dávila Uribe

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantunba

Tarapoto - Perú

2021



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTORA:

Cristina Dávila Uribe

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



**Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en
el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado
Especializado de Familia de Tarapoto, 2020**

Tesis para optar el título profesional de Abogado

AUTORA:

Cristina Dávila Uribe

ASESOR:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

Tarapoto - Perú

2021


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS
A NIVEL DE PREGRADO 2021



Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020

AUTORA:
Cristina Dávila Uribe


Sustentada y aprobada el 30 de diciembre del 2021, por los siguientes jurados:



Lic. Dra. Dainne Viena Oliveira
Presidente



Abg. Mag. Angélica Rocío Castro Mori
Secretaria



Abg. Mag. Fernando Jorge Cárdenas
Vocal



Abg. Dra. Gretel Silva Huamantumba
Asesora

Declaratoria de Autenticidad

Cristina Dávila Uribe, identificada con DNI N° 70082490, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020;

Declaro, bajo juramento, que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis, no fue autoplagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que de mi accionar deriven, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

Tarapoto, 30 de diciembre del 2021.



Cristina Dávila Uribe

DNI N° 70082490

Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres: DAVILA URIBE CRISTINA	
Código de alumno : 70082490	Teléfono: 952027696
Correo electrónico : cdavilaU@alumno.unsm.edu.pe	DNI: 70082490

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional de: DERECHO

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	()		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título: CRITERIOS APLICADOS PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN DEL CÓNYUGE AFECTADO EN EL DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ADULTERIO DESARROLLADO EN EL 1er JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE TARAPOTO, 2020
Año de publicación: 2021

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(X)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

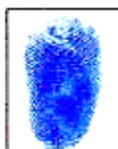
7. Otorgamiento de una licencia **CREATIVE COMMONS**

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".



[Handwritten signature]

Firma del Autor

8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento.

11 / 07 / 22



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Acceso Abierto - UNSM.

[Handwritten signature]
Ing. Grecia Vanessa Fachin Ruíz

Responsable

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a Dios y a mis padres: Antonio Dávila Cárdenas y Flor Llana Uribe Flores, por apoyarme en todos los aspectos de la vida y animarme a realizar cada una de mis metas trazadas, entregándome su amor incondicional y comprensión, para llegar a ser una gran profesional de la carrera de Derecho y un mejor ser humano.

Agradecimiento

A la Universidad Nacional de San Martín, por el apoyo económico brindado para la realización de este proyecto de investigación a través del Instituto de Investigación y Desarrollo.

A la juez del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto, así como a todo el personal profesional administrativo, asistente legal y secigrista, por darme las facilidades para obtener los datos y su colaboración en la búsqueda de documentación referente a los expedientes materia de causal de divorcio por adulterio, como parte del proceso de recojo de información de la presente investigación.

A todo el personal profesional administrativo y asistentes legales del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de San Martín-Moyobamba, por la colaboración y apoyo durante el proceso de búsqueda y verificación de los expedientes, como parte del proceso de recojo de información de la presente investigación.

A todos los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, por las enseñanzas inculcadas durante mis años de estudiante universitaria.

A todas las personas que me manifestaron su apoyo emocional y físico durante la etapa de desarrollo del proceso del presente trabajo.

Toda mi gratitud.

Índice general

Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de tablas.....	x
Índice de gráficos.....	xi
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA.....	6
1.1. Antecedentes de la investigación.....	6
1.1.1. Ámbito internacional.....	6
1.1.2. Ámbito nacional.....	8
1.1.3. Ámbito local.....	10
1.2. Bases teóricas.....	10
1.2.1 Indemnización.....	10
1.2.1.1. Antecedentes.....	10
1.2.1.2. Concepto.....	11
1.2.1.3. Clasificación.....	11
1.2.1.4. Elementos.....	11
1.2.1.5. Tipos de indemnización.....	12
1.2.2. Divorcio por adulterio.....	13
1.2.2.1. Antecedentes.....	13
1.2.2.2. Concepto y características.....	14
1.2.2.3. Elementos o condiciones para la causal de adulterio.....	14
1.2.2.4. Prueba de adulterio.....	14
1.2.2.5. Normativas en relación al adulterio.....	15
1.2.3. Teoría como fuente de derechos fundamentales.....	15
1.2.3.1. La dignidad como fuente de derechos fundamentales.....	15
1.2.3.2. La dignidad desde el enfoque del derecho a la intimidad.....	17
1.2.3.3. Teoría del derecho a la intimidad.....	19

1.3	Definición de términos básicos.....	22
1.3.1.	Matrimonio.....	22
1.3.2.	Cónyuge.....	22
1.3.3.	Separación de cuerpos.....	23
1.3.4.	Divorcio.....	23
1.3.5.	Indemnización por daños y perjuicios.....	23
1.3.6.	Adulterio.....	23
1.3.7.	Familia.....	24
1.3.8.	Unión de hecho.....	24
1.3.9.	Incumplimiento.....	24
1.3.10.	Juzgado.....	24
CAPÍTULO II: MATERIAL Y MÉTODOS.....		25
2.1.	Tipo y nivel de investigación.....	25
2.1.1.	Tipo de investigación.....	25
2.1.2.	Nivel de investigación.....	25
2.2.	Diseño de investigación.....	25
2.3.	Población y muestra.....	26
2.3.1.	Población.....	26
2.3.2.	Muestra.....	26
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
2.4.1.	Técnica.....	27
2.4.2.	Instrumento.....	27
2.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	27
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		28
3.1.	Resultados descriptivos.....	28
3.2.	Discusión.....	32
CONCLUSIONES.....		35
RECOMENDACIONES.....		36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		37
ANEXOS.....		41

Índice de tablas

Tabla 1:	Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020.....	28
Tabla 2:	Establecer criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020.....	30
Tabla 3:	Conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020.....	31

Índice de figuras

Figura 1:	Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020.....	29
Figura 2:	Establecer criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020.....	30
Figura 3:	Conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020.....	31

Resumen

En la presente tesis titulada “Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020”, el objetivo general fue determinar los criterios que tiene en cuenta la magistrada del 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto para fijar la indemnización del cónyuge afectado por la separación de cuerpo por la causal de adulterio, en relación a los procesos desarrollados entre los años 2009 al 2020. En el Perú existen jurisprudencia y doctrina que hablan sobre la indemnización por adulterio, a raíz de ello, se observa si es que los jueces del juzgado utilizan esos lineamientos o criterios dados por las fuentes de nuestra legislación o si utilizan su propio criterio para expedir una sentencia. Presenta el tipo de investigación de método cuantitativo de nivel descriptivo con diseño no experimental, por cuanto se observa el fenómeno dentro del contexto natural, donde se concluye que al conocer el divorcio por la causal de adulterio respecto a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia se tiene en cuenta aspectos como: la documentación necesaria que acredite el daño para la indemnización, reparación del cónyuge inocente, siendo la reparación más común la de daño moral, y después el lucro cesante y daño emergente.

Palabras clave: Indemnización, cónyuge afectado, divorcio por causal de adulterio, Juzgado Especializado de Familia, separación de cuerpo.

Abstract

In this thesis entitled "Criteria applied in order to determine the compensation of the spouse affected in the divorce on the basis of adultery developed in the 1st Specialized Family Court of Tarapoto, 2020", the general objective was to determine the criteria taken into account by the magistrate of the 1st Specialized Family Court of Tarapoto to determine the compensation of the spouse affected by the physical separation on the basis of adultery, in relation to the processes carried out between the years 2009 to 2020. In Peru there are jurisprudence and doctrine that refer to the compensation for adultery, consequently, it is observed if the judges of the court use those guidelines or criteria given by the sources of the legislation or if they use their own criteria to issue a sentence. The type of research presents a descriptive quantitative method with a non-experimental design, since the phenomenon is observed within the natural context. It is concluded that when considering divorce on the grounds of adultery with respect to the processes developed in the 1st Specialized Family Court, the following aspects are taken into account: the necessary documentation that proves the damage for compensation, reparation of the innocent spouse, being the most common reparation that of moral damage, and then that of consequential damage and loss of profits.

Key words: Compensation, affected spouse, divorce on grounds of adultery, Specialized Family Court, separation.



Introducción

En países como España existe jurisprudencia referida a la indemnización por infidelidad, amparada en diversos ordenamientos, tal como se encuentra en el Código Civil Español, artículo 68: “La fidelidad expresamente citada como uno de los deberes conyugales” y la pretensión de una indemnización por los daños morales derivados de la infidelidad, basada en los tenores de los artículos 1101 y 1902 del mencionado código.

En el Perú existe jurisprudencia y doctrina que hablan sobre la indemnización por adulterio, a raíz de ello, se observa si es que los jueces del juzgado utilizan esos lineamientos o criterios dados por las fuentes de nuestra legislación o si utilizan su propio criterio para expedir una sentencia. Es por ello que, de la doctrina, el Tercer Pleno Casatorio Civil y en los artículos del Código Civil referentes a la materia, se extrae lo siguiente:

En el Perú podemos constatar fuentes tanto doctrinarias como legislativas, las cuales plantean las formas en que se da la indemnización en general. El divorcio, como institución jurídica, ha sido contemplado en nuestro ordenamiento jurídico desde los albores de la vida republicana. Ya en el artículo 192 del Código Civil de 1852 se regulaba una serie de causales que daban lugar a la declaración del divorcio sin disolución del vínculo matrimonial, el mismo que quedaba subsistente, evidenciándose la clara influencia del Derecho Canónico en nuestra legislación. Es en 1930, con la promulgación de los Decretos Leyes 6889 y 6890, que se introdujo el divorcio absoluto en nuestro ordenamiento y se aprobó su reglamento. Asimismo, en 1934 se promulgó la Ley 7894 por la cual se incorporó el mutuo disenso como causal de divorcio. Estas reformas fueron mantenidas con la promulgación del Código Civil de 1936. En el Código Civil de 1984 no hubo mayores modificaciones para el régimen del divorcio, manteniéndose como causal: el adulterio.

En el Tercer Pleno Casatorio Civil, de donde parte el tema de investigación que se pretende conocer, analizando el momento de determinar el monto de indemnización, no se toma en cuenta todos los criterios establecidos, perjudicando al cónyuge afectado. Por este motivo, el estudio estará relacionado a cómo el juez evalúa y qué criterios toma para indemnizar al cónyuge que resulta perjudicado y cómo éste a la vez vela por su estabilidad extrapatrimonial y patrimonial.

Nuestro Código Civil, tras la modificatoria introducida por Ley 27495, ha consensuado la vigencia de dos sistemas dentro de la institución de divorcio: uno subjetivo

o de culpa del cónyuge, y otro objetivo, basado en la ruptura de la vida matrimonial. Así tenemos que nuestro ordenamiento regula un sistema de causales de divorcio (causas de separación de cuerpos) establecidas en su artículo 349.

La causal de adulterio se encuentra dentro de la categoría del divorcio-sanción, porque se declara a raíz de la fractura del vínculo matrimonial, a consecuencia de la constatación del actuar doloso del otro cónyuge. Nuestro sistema jurídico civil ha establecido dos tipos de indemnización en los casos de divorcio (y separación de cuerpos), los cuales son: a) el pago de una suma de dinero; y b) la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal. El primero, se aplica para los casos del divorcio-sanción, cuyo sustento es la culpa del cónyuge que motiva la causal en la que se funda el divorcio.

Para nuestro sistema normativo, la indemnización regulada en el artículo 345-A del Código Civil tiene el carácter de una obligación legal, la misma que puede ser cumplida de una sola vez en cualquiera de las dos formas siguientes: a) el pago de una suma de dinero o, b) la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal. Se opta por dos soluciones de carácter alternativo, pero a la vez con el carácter de excluyentes y definitivas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en nuestro sistema esta indemnización no sólo comprende la indemnización por el menoscabo material sino también el daño personal. El título que fundamenta y justifica la obligación indemnizatoria es la misma ley y su finalidad no es solamente resarcir daños, sino corregir y equilibrar desigualdades económicas resultantes de la ruptura matrimonial y más por la causa del adulterio.

La obligación de la equidad en la fijación de la indemnización, presupone por lo menos algunos elementos de convicción del perjuicio, como las pruebas, las presunciones y los indicios, que sirvan de referentes para identificar al cónyuge perjudicado, la magnitud del perjuicio y el *quantum* indemnizatorio.

Que, de acuerdo a lo regulado por los artículos 1969 y 1985 del Código Civil la doctrina define al “daño” (*damnum*) como el perjuicio, menoscabo, molestia o dolor que como consecuencia sufre una persona o su patrimonio por culpa de otro sujeto, el cual puede ser de naturaleza patrimonial o extra patrimonial. Que, es la lesión a la persona en sí misma estimada como un valor espiritual, psicológico, inmaterial, el cual puede producirse en el sentido de daño moral (expresado en sentimientos de ansiedad, angustia, sufrimiento tanto

físico como psíquico, padecidos por la víctima, los cuales, por lo general, son pasajeros y no eternos), daño emergente, lucro cesante y daño a la persona, en ese sentido la indemnización por daños y perjuicios regulados en los artículos 351, 1322 y 1985 del Código Civil, que consiste en la acción que tiene el perjudicado para exigir del deudor o causante del daño una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que a aquel le hubiese reportado el cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación o a la reparación del mal causado.

En la investigación se desarrolla la omisión al Tercer Pleno Casatorio, de los cuales ya se ha visto que varios jueces en su mayoría se basan en el artículo 1332 del Código Civil Peruano, “valoración del resarcimiento”, para que ellos desarrollen un proceso con su propio criterio.

De tal manera, se buscará averiguar si los criterios que toman los jueces de los juzgados especializados de familia del distrito de Tarapoto se dan siguiendo los parámetros y lineamientos en conjunto con las diferentes fuentes mencionadas líneas arriba o en una valorización equitativa que es de acuerdo a la propia base del juez. En todo caso, con esta investigación, averiguaremos todos los medios, jurisprudencia y doctrinas exactas que se utiliza en el 1er Juzgado Especializado de Familia, del distrito de Tarapoto, para dar la indemnización necesaria.

En Tarapoto, de acuerdo al 1er Juzgado Especializado de Familia, se han presentado 08 procesos judiciales, los cuales han sido desarrollados entre los años 2009 a 2020.

Es así que, se formuló la pregunta: ¿Cuáles son los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, años 2009-2020? Y como objetivo general: Conocer los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, años 2009-2020. Y objetivos específicos: (1) Establecer los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020; (2) Conocer el divorcio

por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020.

Como hipótesis de investigación se señala que: Los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, años 2009-2020, son desarrollados de manera correcta con lineamientos correspondientes a lo establecido en la ley.

Esta investigación se justifica por su relevancia teórica sustentada en el Código Civil, Libro IV: Familia, donde resulta necesario indicar qué criterios se utilizan para fijar la indemnización del cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por adulterio. Asimismo, en la doctrina, a través de los libros de: Aguilar Llanos (2018), “Causales de Separación y Divorcio: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial”; e Hinostroza Minguéz (2014), “Procesos de Separación de Cuerpos y Divorcio”; entre otros. También, en la justificación práctica, encuentra su sustento en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, ya que a través de este juzgado vamos a poder ver el criterio desarrollado para la solución de los conflictos en materia de divorcio por causal de adulterio, del distrito de Tarapoto, de manera que llegaremos a visualizar cómo es que se obtiene la indemnización correspondiente y la aplicación para dar fundada el petitorio de divorcio por adulterio. A su vez, podemos ver la aplicación que se utiliza para llegar a ella y, con este aporte, se ayudará a futuros estudiantes, profesionales y público en general, para generar un panorama concreto y nuevos conocimientos acerca de la indemnización por el divorcio por la causal de adulterio. La relevancia metodológica se sustenta en la estructura del trabajo de investigación, ya que está sujeto a la guía de producto académico establecido en la Universidad Nacional de San Martín y adaptada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Finalmente, el trabajo se estructuró en 3 capítulos: Capítulo I: Revisión Bibliográfica, dentro del primer ítem se encuentran los antecedentes internacionales, nacionales y locales, todo referente al tema o línea de investigación, a su vez se encuentran las bases teóricas, que consiste en conceptos, definiciones, puntos de vista de los diferentes autores sobre las variables independiente y dependiente. Capítulo II: Material y Métodos, consiste en dar a conocer las acciones realizadas para el desarrollo de la presente tesis,

tomando en cuenta la hipótesis, la operacionalización de las variables, definiendo el tipo y nivel de investigación. Y el Capítulo III: Resultados y discusión, consiste en mostrar los productos y la confluencia de ideas para llegar a un acuerdo, que se lograron en la presente investigación.

Luego, se hallan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, que se ha hecho uso en el transcurso de la investigación, y, al finalizar, los anexos.

CAPÍTULO I

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

1.1. Antecedentes de la investigación

1.1.1. Ámbito internacional

Cea (2018) en su investigación “Responsabilidad civil por incumplimiento de los deberes matrimoniales”, de la Universidad Finis Terrae, de Chile, concluye que, en el ámbito de la responsabilidad civil, frente al incumplimiento de deberes matrimoniales, aún no existe un acuerdo claro ni en doctrina ni en jurisprudencia frente a esta problemática. Lo relevante de esto es que permite concluir que, si bien no existe aún una postura unitaria frente a la materia, se avizora el valor que ha ido tomando esta cuestión en el Derecho y cómo se ha ido recogiendo cada vez en mayor medida esta discusión, tanto a nivel académico como en los tribunales. Es dable entender que en los próximos años esta discusión se vaya depurando y que, al fin y al cabo, se dé un acuerdo en esta temática.

Torres (2016) en su estudio “Adulterio y Responsabilidad Civil”, de la Universidad de Chile, concluye que el matrimonio supone la unión libre de un hombre y una mujer y genera importantes efectos jurídicos y sociales, por ende, el adulterio sería la más grave infracción al deber de fidelidad que pesa entre los cónyuges y, en tal calidad, ha sido sancionado históricamente por diversos ordenamientos jurídicos. De la revisión de las normas que sobre adulterio fueron dictadas en el derecho romano, el derecho visigótico, el derecho medieval español y en el derecho indiano, fluye que constituía, para tales ordenamientos, un acto antijurídico, apto para dar lugar a la imposición de sanciones en contra del cónyuge adúltero e, incluso, contra su amante. En los delitos de adulterio y mancebamiento, se eximía de responsabilidad penal al marido que sorprendía *in fraganti* a su cónyuge en adulterio, distinguiendo el sexo del cónyuge infiel para la configuración del ilícito o de la causal de exención de responsabilidad penal. Tanto las figuras delictivas, como la causal de exención de responsabilidad penal, fueron derogadas durante la segunda mitad del siglo XX.

Baltanás (2016) en su trabajo “Responsabilidad Civil entre cónyuges por el Incumplimiento del deber de Fidelidad y por la Ocultación de la Paternidad”, de la

Universidad Pública de Navarra, España, concluye que se mantienen cuatro posturas en cuanto al contenido del deber de fidelidad en el CC: contenido positivo y negativo en todos los ámbitos, contenido positivo y negativo restringido a la sexualidad (débito conyugal y no mantener relaciones sexuales con terceros), contenido sólo negativo pero en todos los ámbitos, y contenido sólo negativo y restringido a la sexualidad. El contenido de los deberes es negativo y extendido a todos los ámbitos, aunque en cuanto a la consecuencia jurídica de la responsabilidad civil no todo incumplimiento será indemnizable, por el requisito especial de que el incumplimiento sea o grave o reiterado entre cónyuges.

Macías (2014) en su tesis “El matrimonio, espacio de conflictos: Incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVII”, de la Universidad de Huelva, España, concluye que pensadores, juristas y teólogos situaron a la familia como célula básica de la sociedad moderna, pesada carga que supuso responsabilizarla, en parte, de la fortuna de los Estados y del gobierno de sus miembros. En la erradicación de las separaciones voluntarias se empeñan en una empresa común, las justicias de ambos ámbitos (la secular y la religiosa), pese a las tensiones que puedan surgir entre ambas, en la resolución de los casos particulares, concuerdan que es una “amenaza” para toda la sociedad. Siendo el ámbito de los conflictos de pareja más amplio, la acción del poder entiende también en otros espacios: la ruptura unilateral de las promesas de casamiento.

Chiquito (2015) en su investigación “Agregar al Código Civil un artículo de indemnización compensatoria que garantice la separación de la sociedad conyugal”, de la Universidad de Loja, Ecuador, llegó a la conclusión que el fundamento para la existencia del matrimonio es que la unión matrimonial es un acuerdo de voluntades, los efectos conllevan a determinar que el matrimonio es mucho más, ya que al contraer matrimonio los contrayentes no tienen la posibilidad de proveer el resultado del acuerdo matrimonial, es imposible y porque los efectos son los establecidos en la ley de forma general y no concreta y, por último, los contrayentes están impedidos por la misma ley de alterar los efectos o resultado del acuerdo matrimonial. En un contrato los efectos sólo surten efectos en los contrayentes, en el matrimonio esos efectos alcanzan a los hijos que de por sí se hallan protegidos por la ley. El divorcio es una institución jurídica, la cual comprende relaciones de derecho, ya que sólo existe después de ser declarado

mediante sentencia por un juez. La compensación económica es la indemnización pecuniaria o monetaria por el causante de una lesión, la compensación total o parcial de culpas va dirigida a la disminución en la responsabilidad imputable a quien causó el daño.

1.1.2. Ámbito nacional

Quevedo (2015) en su estudio “El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs La Tutela Jurisdiccional Efectiva”, de la Universidad Privada del Norte, Trujillo, logra concluir que: la falta de criterios para demostrar la causal de adulterio en el Perú, incide en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del cónyuge agraviado, al obligado de cierta manera a invocar la disolución del vínculo conyugal por otra causal. Así, la demanda de divorcio por causal de adulterio procede cuando uno de los cónyuges ha mantenido relaciones sexuales voluntariamente con persona del otro sexo distinta al cónyuge, sin que éste haya provocado, perdonado o consentido la infidelidad. El contenido y alcance del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva comprende desde el derecho a ser escuchado por los órganos jurisdiccionales hasta la satisfacción plena de la situación jurídica material lesionada o amenazada, claro está, en que se ampare la pretensión del demandante. Menciona también que debería existir un cambio genérico a la causal de adulterio, sosteniendo que es más claro referirnos a la infidelidad, porque dentro de ella se pueden subsumir todas las conductas sexuales.

Leyva (2018) en su investigación “Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017”, de la Universidad Nacional de Huancavelica, concluyó que el 77,8 % de los magistrados especializados de derecho privado considera a las comunicaciones virtuales como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio; por lo que se acepta la hipótesis de más del 50 % de los magistrados especializados de derecho privado, quienes consideran a las comunicaciones virtuales, como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017.

Quispe (2017) en su propuesta legislativa “Incorporar la definición de adulterio en el Código Civil Peruano de 1984”, de la Universidad Andina del Cusco, en Puerto Maldonado, llega a concluir que la causal de adulterio no se encuentra definido taxativamente en el Código Civil Peruano (1984), ni en ninguna otra norma aplicable a

la materia, y que es necesario incorporar la definición de adulterio en el Código Civil Peruano (1984) como causal de divorcio, ya que el hecho de tenerlo sólo como una causal no brinda seguridad jurídica al momento de invocarla en un proceso contencioso de divorcio por la causal de adulterio. No es adecuado que el Código Civil Peruano (1984) considere como causal de divorcio al adulterio sin primero definirla, ya que actualmente no puede deducirse cuáles serían los medios de prueba a invocarse. En la práctica la causal de adulterio es inaplicable, a menos que se haya procreado un hijo dentro de esta relación extramatrimonial, ya que el adulterio se configura al momento de mantener una relación sexual con persona distinta al cónyuge, hecho que es casi imposible de probar.

Rodríguez (2018) en su trabajo “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de adulterio, injuria grave y conducta deshonrosa, en el expediente N°00612-2009-0-0411-JR-FC-01, del distrito judicial Arequipa”, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre divorcio por las causales de injuria grave, conducta deshonrosa, y reconvenida violencia física y psicológica por la demandada en el expediente N°00612-2009-0-0411-JR-FC-01, del Distrito Judicial de Arequipa, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio. Respecto a la sentencia de segunda instancia, determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio. Determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta.

Espinoza (2018) en su tesis “El factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016”, de la Universidad de Huánuco, concluye que la posición de la sociedad de gananciales en tema de divorcio juega un papel importante al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, también que el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016, debe girar en marco de una posición de la norma y no frente a un marco cognitivo. El deber de las autoridades se ha demostrado que gira

en torno al factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016. Y que las resoluciones emitidas en el distrito judicial de la Oroya, 2016, son influenciadas por factores como la sociedad de gananciales, pero en temas de divorcio.

1.1.3. Ámbito local

Vargas (2017) en su investigación “El divorcio por causa de adulterio y la indemnización por daño moral en la provincia de Tarapoto, 2017”, de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, concluye que el divorcio por causa de adulterio influye directamente en la indemnización por daño moral en la provincia de Tarapoto; a su vez, el divorcio por causa de adulterio influye directamente en el sufrimiento silencioso de los hijos y de las oportunidades que pierden con esta ruptura, de su estado emocional y psicológico; así, el divorcio por causa de adulterio influye plenamente en la fijación del monto de la reparación por daño moral con respecto a la gravedad de la falta.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Indemnización

1.2.1.1. Antecedentes

Zeno (2016) menciona que desde tiempos muy remotos la sociedad ha establecido un ordenamiento que sirve de guía debido a la necesidad de una seguridad jurídica, eficiente y equitativa, en los diferentes roles que comprenden la vida humana. El Código Civil rige a los individuos en sus diferentes dimensiones y relaciones interpersonales, buscando siempre ajustar la realidad de la vida jurídica a la realidad de la vida cotidiana. Muchos países europeos poseen un trasfondo en común con el derecho civil romano, sin embargo, las diferencias y similitudes son bien marcadas respecto a la responsabilidad civil empresarial. A pesar de esto, el derecho romano ha mantenido su legitimidad ante los estudios jurídico-modernos y ha perdurado en las instituciones del derecho privado en la mayoría de los países civilistas.

Della Costa H. (2021) resume los factores de responsabilidad en el derecho romano como los que obran positiva o negativamente sobre las acciones del acreedor, pero nunca modifican su alcance. El juez resolvía caso a caso confirmando o excluyendo de responsabilidad acorde con los factores de responsabilidad presentes.

Por tanto, en esos tiempos los agravantes o atenuantes que tuvieran las partes no eran criterios a considerar ya que el razonamiento del juez al resolver el caso era si debía o no quedar sujeto a la responsabilidad.

Podemos concluir que la responsabilidad civil extracontractual, en los inicios del derecho romano, era una de naturaleza objetiva. Por tal razón, antes del Código de Justiniano existía un modelo de responsabilidad objetiva para todos los casos de responsabilidad civil extracontractual, independientemente fuera por actos propios o por hecho ajeno.

1.2.1.2. Concepto

Pérez (2018) arguye que, la indemnización, es el acto y la consecuencia de indemnizar: propiciar, por lo general, a través de dinero, el resarcimiento de un perjuicio o de un daño. También se llama indemnización al monto o la cosa que se utiliza con este fin.

Por su parte, Rioja (2015) agrega que la indemnización por daños y perjuicios consiste en la acción que tiene el acreedor o el perjudicado para exigir del deudor o causante del daño una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que a aquel le hubiese reportado el cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación o a la reparación del mal causado.

1.2.1.3. Clasificación

Según Peña (2017) las indemnizaciones por daños y perjuicios se clasifican en dos clases, en función de su procedencia. a) Contractuales, son las que debe pagar un deudor en caso de incumplir una obligación contractual, con el fin de resarcir al acreedor por su incumplimiento. b) Extracontractuales, son aquellas que no proceden de un contrato; su causa se debe a una acción dolosa o culpable que provoca un daño a otras personas.

1.2.1.4. Elementos

Osterling (2008) aduce que para que proceda la indemnización de daños y perjuicios se requiere la concurrencia de tres elementos:

- La inejecución de la obligación, que es el elemento objetivo;

- La imputabilidad del deudor, o sea el vínculo de causalidad entre el dolo y la culpa y el daño, que es el elemento subjetivo; y
- El daño, pues la responsabilidad del deudor no queda comprometida sino cuando la inejecución de la obligación ha causado un daño al acreedor.

1.2.1.5. Tipos de indemnización

En nuestra legislación se especifica tres tipos de indemnización, y son las siguientes:

Daño moral: de acuerdo a Osterling (2008) es el daño no patrimonial; es el inferido en derechos de la personalidad o en valores que pertenecen más al campo de la afección que de la realidad económica. Son, en cuanto a la naturaleza del derecho vulnerado, aquellos que recaen sobre bienes inmateriales, tales como los que lesionan los derechos de la personalidad, y también los que recaen sobre bienes inmateriales, pero que independientemente del daño moral originan, además, un daño material. Y en cuanto a sus efectos son susceptibles de producir una pérdida pecuniaria, o son morales “*strictu sensu*”, cuando el daño se refiere a lo estrictamente espiritual.

Lucro cesante: para Gastañadui (2009) consiste en el no incremento del patrimonio del dañado, también se dice que es la ganancia patrimonial neta dejada de percibir por el dañado, en consecuencia, será aquello que ha sido o será dejado de ganar a causa del acto dañino o aquello que hubiera podido ganar y no lo hizo por causa del daño. Entonces mientras en el daño emergente hay empobrecimiento, en el lucro cesante hay un impedimento a que se enriquezca legítimamente. Esto no significa que el daño emergente sea presente, mientras que el lucro cesante es futuro. La fecha para considerar el pasado, presente y futuro en este caso es el de la sentencia. Desde esta perspectiva tanto el daño emergente como el lucro cesante pueden ser pasados, presentes o futuros. El lucro cesante es siempre futuro con respecto al momento del daño.

Daño emergente: conforme a Osterling (2008), las pérdidas que sufre el acreedor como consecuencia de la inejecución de la obligación corresponden al daño emergente; y las utilidades que deja de percibir, con motivo de la misma

inejecución, corresponden al lucro cesante. El daño emergente es el empobrecimiento del patrimonio del acreedor.

1.2.2. Divorcio por adulterio

1.2.2.1. Antecedentes

En el pasado el adulterio se ha considerado una conducta deleznable e inaceptable para la vida en sociedad e incluso es condenada para la más alta deidad de nuestra raza humana, según Juárez (2016), el mismo ser supremo llamado Dios, Jehová o Yahvé según la idiosincrasia y credo de cada uno de los seres que habitan en este planeta y que tienen por fe el cristianismo, Él ha condicionado esta conducta estipulándola en uno de los primeros códigos que regularon la conducta del hombre en sociedad, la Biblia, precisamente en los diez mandamientos dictados con su propia voz a Moisés, en el Monte Sinaí. En este documento Él dejó asentado en el libro del Éxodo, capítulo 20, versículo 14, que a la letra dice: “No cometerás adulterio”, dejando en claro que esta conducta es intolerable para Él, recalcándolo en el versículo 17, que reza: “...no codiciarás la mujer de tu prójimo...”, asentando que tal vez, como lo vemos en nuestra época, son los congéneres del sexo masculino quienes cometen esta falta más frecuentemente, aunque no siempre suele ser de esa manera, ya que también las mujeres caen en esta conducta, aunque en menos ocasiones.

El mismo Juárez (2016) menciona que la forma en que se castigaba era de una manera tal que pondría a pensar dos veces a alguien que en estos días deseara realizar una conducta adulterina. Jesucristo mismo trató el adulterio en sus enseñanzas, afirmando que este era denigrante y que el divorcio era aceptable para Él, en muchas ocasiones citó que si un hombre repudiaba a su mujer por causa de adulterio debería de darle carta de divorcio, además de entregarla a los jueces y sacerdotes para que ellos determinaran la forma en que debería ser castigada.

Estos antecedentes son los que, debido a la conquista de los españoles y la imposición de sus creencias englobadas en el catolicismo, se conocen como normas de conducta que nosotros seguimos por costumbre.

1.2.2.2. Concepto y características

Citando a Aguilar (2018) deriva de los términos latinos *alterius* y *torus*, que significan ‘lecho de otro’. Parafraseando a Borda, el adulterio es la unión sexual de uno de los cónyuges con un tercero, mientras que Cornejo Chávez nos señala que es el trato sexual de uno de los cónyuges con distinta persona. Ambos autores, quizás por considerarlo obvio, no establecen la relación íntima de uno de los cónyuges con tercera persona. El adulterio es en efecto, una falta al deber de fidelidad.

1.2.2.3. Elementos o condiciones para la configuración de la causal de adulterio

De acuerdo a Hinostroza (2016) los elementos o condiciones para la configuración de la causal de adulterio, parafraseando a Suárez, se dividen en dos:

- a) La cópula carnal con persona distinta del otro cónyuge, lo cual implica un elemento objetivo y, subjetivamente, un dolo eventual, porque el adulterio, presumiblemente, tiene conciencia de la falta que cometió.
- b) El ánimo deliberado de ejecutar el acto, o sea el elemento intencional y voluntario. De este modo, no hay adulterio si ha existido fuerza, es decir, si se ha obligado a la persona a cometerlo.

1.2.2.4. Prueba de adulterio

En consonancia con Aguilar (2018) al tratarse de actos íntimos, ocultos, reservados, es difícil presentar una prueba objetiva describiendo el acto sexual, e incluso con el avance tecnológico en cuanto a los medios visuales no pueden considerarse absolutos en razón de que, así como avanza la tecnología, también se descubren formas para aparentar o simular otros actos.

1.2.2.5. Normativas en relación al adulterio

Así como se menciona en Gaceta Jurídica (2018) en nuestro país se contempla al adulterio como causal de separación en el artículo 333 numeral 1. Adulterio, el cual no establece la causal para darse la separación de matrimonio.

1.2.3. Teoría como fuente de derechos fundamentales

1.2.3.1. La dignidad como fuente de los derechos fundamentales

La dignidad humana es un término que alude a algo importante o muy valioso en consideración propia, de uno mismo y no en relación a otras cosas. La dignidad de la persona humana reside en el valor y consideración que se le asigna a esta, por el simple hecho de ser persona, no tiene nada que ver con el cargo que ocupe en la sociedad o con el desempeño de sus capacidades, sino que, la dignidad de la persona se funda en ella misma, en su ser persona. Es de aquí, podríamos decir entonces, que surgen todos los derechos humanos y se sustenta la igualdad en cuanto ser de hombre y mujer (Marín, 2009).

Es considerada una característica esencial perteneciente a toda persona por su condición de tal. Este derecho, al igual que muchos otros, se encuentra legalmente protegido, garantizado y promovido a nivel global, por las normas jurídicas de cada país. De esta manera, al ser la dignidad inherente a la naturaleza humana, ninguna persona podrá ser arrebatada de su dignidad, sino al contrario, se valdrá del ordenamiento jurídico para defender su más grande derecho. Dicho de otra manera, se trata de una característica única en cada persona que la hace diferente de los demás, que la reconoce como algo valioso, que no puede ser usado como instrumento para satisfacer fines ajenos; la dignidad humana es sobre todas las cosas la esencia misma de la persona que no le va permitir ser tratada como cualquier cosa o como menos ante nadie. Tal importancia ha hecho que la dignidad sea contemplada como el principio fundamental y fuente de cada uno de los derechos que le corresponden a la persona, de tal manera que no puede ningún otro derecho, por más importante que sea, pasar por alto la dignidad humana. Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 19 de diciembre de 1966, en su preámbulo destaca la característica inherente de la dignidad en todo ser humano que vive en sociedad, así mismo se reconoce su fundamento en los derechos de la libertad, la justicia y la paz mundial, como derechos que se originan en base a la existencia de la dignidad humana. Se destaca también en este Pacto, el rechazo al ejercicio de cualquier derecho que entre sí traiga un menoscabo a la dignidad humana. En otras palabras, esto se considera como un medio que permite asegurar los derechos constitucionales de la persona. La dignidad humana es considerada el fin supremo del Estado, por lo que no existe forma de modificarla

pretendiendo suprimir, degradar y desnaturalizar, que pueda ser admitida. La dignidad del ser humano es aquello tan apreciable que ninguna regulación jurídica debe descuidar, de modo que jamás se observe algún tipo de descripción en contra de la persona. El principio de la dignidad humana tiene un valor tan grande que no permite que la persona, por más incorrecta que sea su comportamiento, sea tratada como cualquier cosa. Así pues, también es necesario destacar que cada uno y todos los derechos fundamentales positivizados en las normas jurídicas de cada país tienen en el principio de la dignidad su fundamento y base sustantiva, ya que todos estos derechos ayudan al desarrollo de ámbitos propios de la dignidad de la persona humana. Do Amaral (2014).

Cuando se refiere a este fundamento necesario en el ser humano, hay que tener en cuenta que los derechos fundamentales nacen de la dignidad humana, con el propósito de garantizar la efectividad de estos, procurando de ese modo una calidad de vida requerida en el ser humano, tal como lo ha precisado y regula la norma suprema del Estado Peruano. La mencionada norma regula que es aquel principio o fuente que presenta a la persona humana con una capacidad de autodeterminación, por la cual ella misma se plantea objetivos que la llevan a proyectarse un plan de vida que va desarrollando en el transcurso de su vida, en este proceso que desarrolla la persona, se basa o ayuda de los derechos fundamentales como mecanismos que contribuyen a hacer posible dicho proyecto de vida. En consecuencia, nos quedamos con la idea de que dignidad humana abarca mucho más que un simple término de consideración, sino que más bien, significa respeto, valor, importancia que se le da a cualquier persona por la condición de su naturaleza humana, y por ende se encuentra debidamente protegida y garantizada por los ordenamientos jurídicos (Nogueira, 2013).

Los derechos fundamentales se caracterizan precisamente porque no son absolutos, sino que estos están sujetos a límites, pues se trata de atributos que contienen prerrogativas dirigidas a garantizar la dignidad humana, sin violentar los derechos de los demás. Estos derechos padecen de restricciones, pues son subjetivos, entonces la limitación es en cuanto a su contenido. Los límites pueden ser internos o intrínsecos, cuando se refiere a la limitación que se le hace a un derecho constitucional, el cual alude a las restricciones que se les hacen a los derechos. Las limitaciones de los derechos constitucionales se realizan a través de la correcta aplicación de la proporcionalidad

como principio donde el daño que se ocasiona con la intervención del derecho sea proporcional a la finalidad que se busca. La proporcionalidad se realiza a través de la ponderación como un instrumento esencial en la justicia constitucional (Cea, 2002). Estos derechos no son absolutos, tienen límites necesarios, directos e indirectos, sobre estos últimos existe cuestionamientos, sin embargo, la solución consiste en articular los derechos fundamentales entre sí, con otros bienes protegidos también constitucionalmente. Por ello, el ejercicio de un derecho tiene como único límite el legítimo ejercicio del derecho de otro titular. La limitación tiene que derivarse de la misma norma constitucional sea explícita o implícitamente, directa o indirectamente, pues la principal prioridad es garantizar derechos que también gozan de protección constitucional. El Tribunal Constitucional Peruano en la resolución resolutoria del expediente N°0005-2013 ha precisado que, en cuanto se refiere a las restricciones de los derechos fundamentales, estas no pueden aplicarse sin motivación alguna de forma imprecisa con el propósito de que las partes involucradas conozcan los límites de lo que el ordenamiento jurídico permite. Entonces, todos los derechos constitucionales contienen un conglomerado que es limitado, tienen un contenido limitado por la coexistencia de otros derechos e intereses protegidos por la Constitución como norma fundamental en un Estado, lo que demanda una interpretación sistemática del citado texto constitucional para delimitar el ámbito y programa normativo de cada derecho. Esta limitación se realiza sin afectar el otro derecho constitucionalmente protegido con apoyo de lo que resuelve el citado órgano jurisdiccional, teniendo así el principio de proporcionalidad y test de ponderación.

1.2.3.2. La dignidad evidenciada desde el enfoque del derecho a la intimidad

El análisis del derecho a la intimidad trae consigo una serie de interpretaciones constitucionales que no pueden dejarse de lado. Es por ello que nuestro Tribunal Constitucional, guardián del cumplimiento de los derechos constitucionales de la persona humana, ha establecido mediante la Sentencia del expediente N°6712-2005-HC, caso Magaly Medina, en su fundamento 38, señalando que la vida privada refleja una situación que ha sido complicada su interpretación, a tal punto de tornarse un concepto indeterminado. Así pues, es necesario considerar que, en el ámbito personal, la intimidad constituye aquella prerrogativa que permite al ser humano tener la capacidad de desarrollar y fomentar libremente su personalidad. En tal sentido, la

intimidad, por sus características para la sociedad, está protegido para el conocimiento del sujeto mismo y de un grupo de personas y que su difusión podría generar algún daño. Este derecho en nuestra legislación se encuentra regulado en dos grandes vertientes, tal como lo señala el artículo 2°, inciso 7, de nuestra Constitución, el ser humano tiene derecho a la intimidad personal y familiar, del mismo modo que lo regula el artículo 14° de nuestro Código Civil, cuando señala que la intimidad como derecho involucra no solo el plano personal de la persona, sino que ello también involucra el plano familiar de este, y que no podrá ser puesta de manifiesto sin la voluntad expresa del otro cónyuge, o de los descendientes (García, 2014). Cuenta con elementos esenciales, tales como: el derecho a no ser perturbado en el domicilio, el derecho de las personas a las comunicaciones privadas y el derecho a la salvaguarda del plano íntimo de la persona. El derecho a no ser perturbado en el domicilio, por cuanto el domicilio de la persona constituye un reducto de reserva de mayor relevancia en las personas, garantizando la intimidad de las personas y el libre desarrollo de la personalidad de la esfera personal del ser humano, así lo estableció la Sala Penal Nacional Peruana, a través del expediente 634/03 del 05 de abril de 2005 (Cobos, 2013).

Por otro lado, este derecho tiene como parte de sus elementos esenciales al derecho de las personas a las comunicaciones privadas, en donde se tutelan las comunicaciones a través de cualquier medio de comunicación, tales como internet, correo electrónico, redes sociales, mensajes de texto, cuanto estas son señaladas como de carácter restringido, ya que estos ejemplos se encuadran dentro del grupo de comunicaciones privadas. Sumado a ello, este derecho tiene como otro elemento el derecho a la salvaguarda de la esfera personal de la persona, el cual se traduce como la protección de la información relativa a una persona, la que debe ser manejada respetando las excepciones al derecho de acceso a la información. Nuestro Tribunal Constitucional se ha pronunciado al respecto, señalando que este derecho se encuentra protegido y lo que prevalece principalmente es el acceso de datos personales, está regulado jurídicamente en el artículo 2°, inciso 5, de la Constitución de 1993, así como en el artículo 13° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, precisando que este derecho menciona que todo ser humano tiene facultades legales para poder tener acceso a las informaciones que las instituciones públicas poseen, salvado que ello esté contrario a la norma (Exp. N° 04573-2007- PHD/TC).

1.2.3.3. Teoría del derecho a la intimidad

Desde la perspectiva de la familia, tiene dos esferas, la primera hace alusión al derecho a la intimidad personal y la segunda al derecho a la intimidad familiar. La diferencia entre ellos ha sido explicada a través de los casos analizados por el órgano jurisdiccional supremo, señalando que la protección del ser humano en sí mismo se logra mediante la autodeterminación informativa, no únicamente protegiendo a los derechos que se encuentran en la esfera personalísima, sino en la totalidad de los ámbitos diarios en que el ser humano se desarrolla; mientras que el derecho materia de estudio principalmente busca proteger el derecho de supervivencia de las personas, constituyéndose así en un determinado derecho (Landa, 2010). El derecho a la intimidad en la familia, encuentra derechos conexos dentro de las relaciones paterno filiales, ello por cuanto, dentro del núcleo familiar, están los deberes de cohabitación entre los cónyuges y los deberes de cuidado y alimentación de los padres para con los hijos; siendo así, dentro del núcleo familiar, un derecho que cobra vital importancia es el derecho del interés superior del niño, ante cualquier tipo de invasiones externas en cuanto a la intimidad se refiere. Es decir, el núcleo familiar necesita una esfera de privacidad de tal manera que pueda convivir luego en sociedad (Leloir, 2011).

El derecho a la intimidad no es únicamente individual, sino que también abarca el plano familiar, y este encuentra sus manifestaciones, por ejemplo, cuando el hijo aun no alcanzara la mayoría de edad gozan del derecho a tener privacidad de sus espacios que les permita desenvolverse en su ámbito privado y personal, así también, la forma en que la familia realiza sus proyectos que forman parte del libre desarrollo de la personalidad, estos pueden ser realizados respetándose los límites de la privacidad. Un elemento importante a tener en cuenta en este derecho es que es protegido también desde el plano familiar, por lo que se ve reforzado por los mecanismos jurídicos de nivel internacional que protegen la vida privada de los menores de edad, tal es así que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece en su Art. 16 que los niños gozan de absoluta protección de cualquier conducta arbitraria que pueda presentarse, pues se busca garantizar sus derechos que permitan su honor e integridad psicológica.

En este sentido, el órgano supremo de justicia ha establecido a través del Exp. N°04573-2007-PHD/TC, un caso donde el problema principal consistió en determinar

si las informaciones que son solicitadas por la demandante no correspondían ser entregada, por cuando contenía datos que se encuentran relacionados directamente frente a otras personas. En tal sentido, en el presente caso citado se ha estudiado sobre este derecho, el cual puede ser señalado en la fundamentación de la solicitud del acceso a la información que solicite. Siendo así, el Tribunal analizó el citado derecho, teniendo que el reconocimiento de este derecho es de raigambre nacional e internacional, tal como lo había señalado en una sentencia precedente (STC 6712-2005-HC) en donde precisa que la Constitución peruana ha establecido como derecho-regla en su artículo 2° inciso 7, que el ser humano goza de facultades para que respeten su derecho a un plano personal e íntimo y el lado íntimo familiar; y que este instrumento normativo nacional se ve reforzado por otros dispositivos, tales como asegurar que la tecnología y redes no filtren informaciones que formen parte de su esfera privada (inciso 6), la prohibición de violar el domicilio (inciso 9), la prohibición de violar las comunicaciones e informaciones que resulten privadas por contener aspectos de la esfera íntima de las personas (inciso 10).

Aunado a ello, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos el instrumento normativo que consagra en su artículo 12° que ninguna persona puede ser materia de algún tipo de situaciones arbitrarias que atenten en contra de cualquier derecho que es inherente al ser humano. No se debe dejar de mencionar, que es a través de esta sentencia del expediente N°6712-2005, que el órgano Supremo de Justicia explicó que al derecho a la intimidad relacionado con la vida privada se le debe otorgar un sentido positivo, ello es así por cuanto se le ha entendido como la esfera privada en la que el ser humano goza de las facultades que le permitan actuar libremente y desarrollar su personalidad. Ello considera que se encuentra constituido por aspectos como datos, o circunstancias que sean desconocidas para la sociedad, que estén reservados por ser parte de la esfera privada de la persona y cuya difusión podría generar graves afectaciones. Lo que nos quiere decir nuestro Tribunal Constitucional, es que salvaguardar este derecho significa separar a terceros de los aspectos íntimos que forman parte de la persona, cual involucra también las diferentes informaciones que formen parte de la misma esfera.

El derecho a la intimidad de los cónyuges a convivir a lado de una persona como pareja conlleva al conocimiento privilegiado de aspectos que nadie más puede conocer,

que son propios de la intimidad de cada persona y de la familia; la intimidad no solo es la entrada para garantizar otros derechos de la persona, es también importante para las relaciones interpersonales que buscan asegurar cualidades que le garanticen al ser humano que se desarrolle dentro de un ámbito donde medien los valores, como el respeto y la comunicación; pues la intimidad es el espacio donde se desarrollan esas relaciones, por lo que ante una desprotección de este derecho sería casi imposible que se desarrollen adecuadamente (Charles, 1984). Frente a ello nuestro Tribunal Constitucional Peruano en el Exp. N°01575-2007- PHC/TC considera que el varón y la mujer tienen derecho a las relaciones íntimas que se justifican en la misma naturaleza humana que estos sustentan, pues tienen relación estrecha con la libertad que posee el ser humano para desarrollarse personal y socialmente (Fundamento, 2).

Nuestra prudencia no es basta en el desarrollo de este tema, por ello se recurre a la legislación comparada, donde la esfera íntima es un derecho constitucional que asiste a las uniones conyugales y familiares y ha encontrado mayor amparo, como es en el caso de Costa Rica que en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 1 de junio de 2007 - 2007 DTS 101/TSPR 101 de 2007, dispone que “cuando se refiere a derechos humanos estos involucran a la esfera íntima que atribuye salvaguardar la libre voluntad que tiene toda persona, lo cual queda totalmente afectado cuando se exige fundamentar alguna causa que fundamenta la razón por la que se busca disolver el matrimonio”. Para este Tribunal Supremo, el Estado no tiene la facultad de obligar causales para poder acceder a un divorcio cuyo fundamento se da en la naturaleza de la libertad que se reconoce en la ley sustantiva y se protege con la intimidad. Las causales de divorcio es un atentado contra su dignidad, puesto que los cónyuges se ven en la obligación de difundir aspectos de su esfera personal.

Este derecho es propio en las relaciones conyugales, goza de una protección, que impone al Estado un deber de no inmiscuirse a través de actos judiciales, o legislativos, a menos que se justifique en un interés superior al derecho a la intimidad. Pues la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Escher y otros vs. Brasil*, sentencia del 6 de julio de 2009, señala que al lado del derecho a la vida, la integridad y la libertad (bienes jurídicos de mayor jerarquía) se encuentra este derecho conceptualizado como aquel espacio en donde solo gobierna el titular, donde labra su destino, cultiva sus libertades con total seguridad y confianza, porque es una zona reservada y solo

transitable para este; libre de aquellas situaciones arbitrarias por parte de otras personas o de autoridades públicas.

1.3. Definición de términos básicos

1.3.1. Matrimonio

En concordancia con Roca (2015) el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El derecho de familia institucionaliza el reconocimiento de las dos relaciones biológicas básicas que dan origen a la familia: La unión intersexual, es decir, la unión de un hombre y una mujer, y la procreación, a través de la cual se constituye la relación entre padres e hijos. Ambas, a su vez, son el origen de las relaciones que determina el parentesco.

1.3.2. Cónyuge

Conforme a Navarrete (2015) es el nombre genérico que el ordenamiento civil utiliza a efectos de llamar al marido y la mujer unidos mediante el acto jurídico del matrimonio. La expresión es técnicamente correcta a la usual de “esposos”, debido a que califican como aquellos los que hubieran celebrado los esponsales. Estos son las promesas recíprocas entre varón y mujer para celebrar un futuro matrimonio. Por lo tanto, representan un antecedente no necesario del matrimonio. La calidad de cónyuge atribuye al integrante de diversos derechos y deberes de índole personal y patrimonial.

1.3.3. Separación de cuerpos

Pasco (2015) aduce que la separación de cuerpos es una institución del Derecho de Familia que consiste en la interrupción de la vida conyugal por decisión judicial que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, y pone fin al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales. La doctrina moderna considera a la separación de cuerpos como una institución absolutamente independiente de la figura del divorcio. Así en la separación de cuerpos solo se produce el decaimiento conyugal, y no precisamente su terminación o disolución, por eso podría ser tomado como una causa de divorcio, es decir, como un medio para llegar a él, pero no como el divorcio mismo.

1.3.4. Divorcio

Según Roca (2015) la palabra divorcio tiene sus raíces en el término latino *divortium*, que a su vez proviene del verbo *divertere*, que significa separarse o irse cada uno por su lado. Cabe precisar que, si bien el concepto de divorcio suele aplicarse de manera indistinta tanto a la disolución del vínculo conyugal como a la separación de cuerpos, estos supuestos presentan una diferencia sustancial, habida cuenta que mientras el primer caso faculta a ex cónyuges a contraer un nuevo matrimonio con otra persona, la separación de cuerpos no lo permite, sino hasta que se construya totalmente el vínculo anterior. Hecha esta salvedad. La referencia a divorcio deberá entenderse efectuada únicamente a la destrucción del vínculo conyugal.

1.3.5. Indemnización por daños y perjuicios

Navarrete (2015) menciona que la expresión “Indemnización por daños y perjuicios” se encuentra recogida en varios artículos del Código Civil como sinónimo de la pretensión que el demandante puede reclamar frente a aquel que le hubiera causado un daño. En tal sentido, siempre que se haga referencia a dicha expresión estaremos ante un caso de responsabilidad civil.

1.3.6. Adulterio

A tenor de Pasco (2015) en términos generales se entiende por adulterio la unión sexual de un hombre o una mujer casados, con quien no es su cónyuge. Se trata, por ello, de una unión sexual extramatrimonial, en cuanto vulnera fundamentalmente el deber de fidelidad (continencia sexual conyugal) recíproco que se deben los cónyuges.

1.3.7. Familia

Concordando con Pasco (2015) no es posible sentar un concepto preciso de familia, en razón de que se trata de una palabra a la cual pueden asignarse diversas significaciones jurídicas: Una amplia, otra restringida y una intermedia. a) Familia en sentido amplio es: el conjunto de personas por el cual existe vínculo jurídico-familiar. b) En sentido restringido: son personas unidas por la relación intersexual o la procreación. c) En sentido intermedio: la familia es el grupo social integrado por personas que viven bajo el mismo techo.

1.3.8. Unión de hecho

De acuerdo a Roca (2015) el ordenamiento jurídico peruano ha admitido la “tesis de la apariencia de estado matrimonial”, por lo que reconoce en favor de la “unión de hecho” determinados efectos jurídicos de carácter personal y patrimonial. La “unión de hecho” o concubinato *stricto sensu* constituye una realidad que no ha podido ignorarse y que no es privativa de determinados factores socioeconómicos, sino que compromete a la sociedad en su totalidad.

1.3.9. Incumplimiento

A juzgar por Roca (2015) se incumple el contrato cuando el deudor no ejecuta la presentación debida o la ejecuta en modo tardío, o bien en modo inexacto. La inejecución de las obligaciones (modo no satisfactor de extinción de las obligaciones) comporta incumplimiento del contrato. Por la estrecha conexión entre inejecución de la obligación e incumplimiento del contrato se suele examinar el primero en el ámbito del segundo. El incumplimiento es una de las causas (en conjunto con la imposibilidad sobrevenida y con excesiva onerosidad) de resolución del contrato.

1.3.10. Juzgado

Cabanellas (2014) arguye que es el conjunto de jueces que concurren a dictar una sentencia, oficina o despacho donde actúa permanentemente una judicatura u oficio de juez.

CAPÍTULO II

MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo y nivel de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación, según su enfoque o naturaleza es de método cuantitativo. Por su parte, Hernández-Sampieri (2014) comenta que el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías.

2.1.2. Nivel de investigación

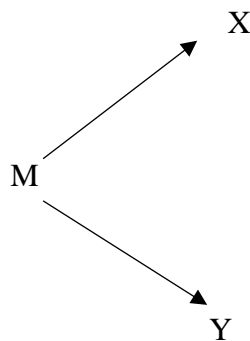
El nivel de estudio es descriptivo, puesto que, en ella se describe detalladamente la forma en la que se aplican los criterios y lineamientos por los juzgados para la indemnización en el divorcio-separación de cuerpos por la causal de adulterio.

2.2. Diseño de investigación

El diseño es no experimental, por cuanto se observará el fenómeno tal y cómo se da en su contexto natural, para después analizarlo, y transversal, por cuanto se recolectará datos en un solo momento o en un tiempo único.

Hernández y Fernández (2018) mencionan que será descriptiva, porque tendrá como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables, estos son, Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado y el Divorcio por la causal de adulterio.

El diseño es:



Donde:

M: Representa el numero casos existentes en el 1er Juzgado Especializado de Familia en Tarapoto.

X: Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado.

Y: Divorcio por la causal de adulterio.

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

Estará constituida por los expedientes (08), materia de divorcio por adulterio en estado de proceso concluido, los cuales fueron tramitados ante el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, durante el periodo del año 2009 hasta 2020.

Criterios de inclusión:

En el caso de los expedientes, se trabajó con los expedientes de estado concluido y archivado.

Criterios de exclusión:

Se excluyó los expedientes que siguen en proceso de trámite.

2.3.2. Muestra

La muestra será poblacional, será de 08 expedientes de divorcio por causal de adulterio tramitados ante el 1er Juzgado Especializado en Familia de Tarapoto, el 100 % de los expedientes en estado concluido y archivados.

Item	Número de Expediente	Demandante	Demandado
1	231-2009-02208-JR-FC-01	MAURO ARÉVALO GÁRATE	NILDA CUIPAL PIZANGO
3	262-2010-02208-JR-FC-01	DORIS JESÚS VELA RUIZ	JAIME FLORES VALDERRAMA
4	367-2010-02208-JR-FC01	AZUCY DEL ÁGUILA SÁNCHEZ	ELMER RUIZ TRIGOZO
5	564-2010-02208-JR-FC-01	MÁXIMO SÁNCHEZ DEL ÁGUILA	JANETH OJANAMA PÉREZ
6	197-2011-02208-JR-FC-01	SOFÍA DEL PILAR VELÁSQUEZ PORTOCARRERO DE ORTIZ	JORGE ISAÍAS ORTIZ PADILLA
7	870-2012-02208-JR-FC-01	JOAQUÍN PAREDES VELASCO	LUCÍA DEL PILAR CARRASCO
8	004-2013-02208-JR-FC-01	MERCEDES CHOTA MOZOMBITE	SEGUNDO WILFREDO FASANANDO GARCÍA

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnica

Para la ejecución de la presente investigación, se trabajó con dos técnicas, siendo estas:

Recolección de datos: Esta se efectuará en las oficinas del 1er Juzgado Especializado de Familia de la ciudad de Tarapoto, que son quienes determinan la indemnización al cónyuge afectado por el divorcio por la causal de adulterio. Se aplicará para ello la ficha de análisis documental sobre la base de todos los expedientes de divorcio por separación de adulterio.

Registro Documental: Se efectuará a través del sistema de recopilación archivístico, es decir, registrar en los formatos correspondientes cada una de las expresiones evidenciadas en los expedientes.

Procesamiento y análisis de datos: Esta técnica es empleada para recopilar información personal sobre lo que piensa u opina una persona o conjunto de personas, sobre un tema en específico (Bernal, 2016).

2.4.2. Instrumento

Ficha de análisis documental: A través de la cual se identifica cada uno de los expedientes de indemnización del cónyuge afectado por el divorcio por causal de adulterio, identificando la ocurrencia de cada uno de los identificadores de la variable de la presente investigación y se identifica la ocurrencia de registrar el criterio doctrinario y/o jurídico.

Elaboración del informe: La redacción del Informe Final se efectuará utilizando un procesador de textos de Word, el mismo que se efectuará una vez concluido el proceso.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos se realizará mediante el programa estadístico XSPSS-S, asimismo para identificar la relación entre las variables se va a utilizar el programa estadístico CHI CUADRADO.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados descriptivos

Tabla 1

Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Sí	No	
Fuentes Formales del Derecho	Ley			
	Jurisprudencia	x		
	Principios	x		
	Doctrina	x		
	Costumbre	x		
	Valorización del resarcimiento.	x		
Elementos jurídicos de la decisión del juez	Tercer Pleno Casatorio.	x		
	Artículos sobre indemnización en el Código Civil.	x		
	Principios de Derecho	x		

Fuente: Expedientes del Juzgado de Familia de Tarapoto.

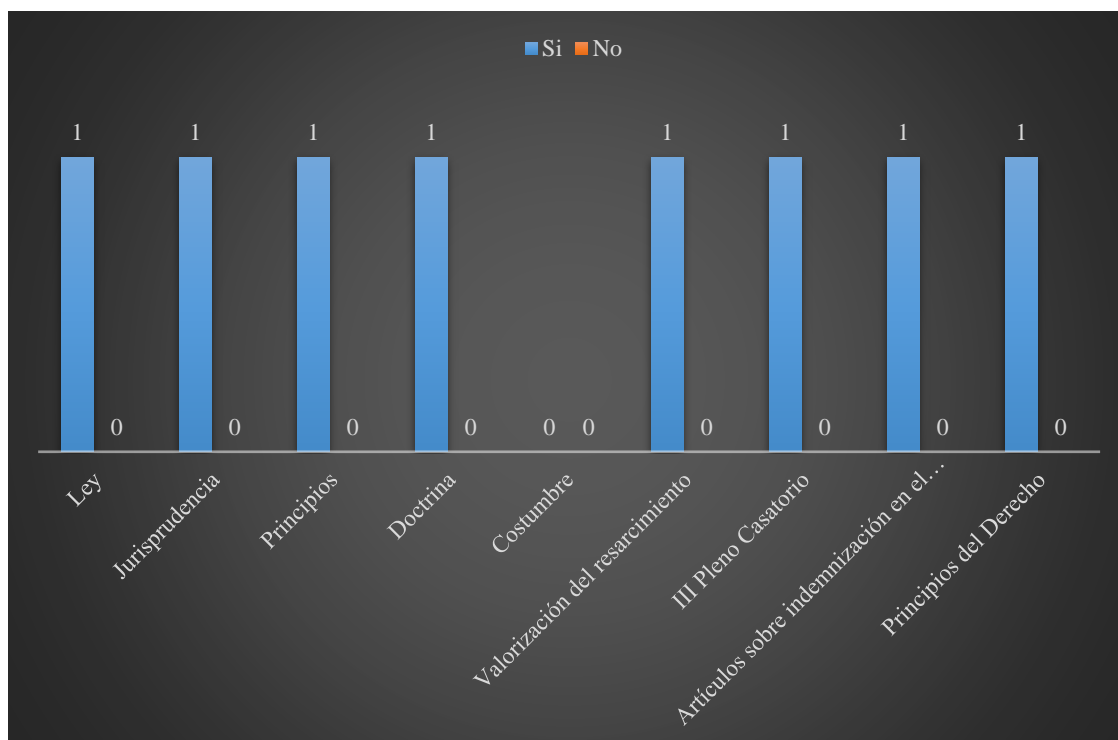


Figura 1. Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De los resultados obtenidos se señala que los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020, en el total de los expedientes, están en función a los aspectos de la ley, jurisprudencia, principios, doctrina y en el caso de los elementos jurídicos de la decisión del juez se tiene en cuenta los aspectos del Tercer Pleno Casatorio, de acuerdo a los artículos sobre la indemnización en el Código Civil y de acuerdo a los principios del Derecho.

Tabla 2

Establecer Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Sí	No	
Fuentes Formales del Derecho	Ley	X		
	Jurisprudencia	X		
	Principios	X		
Elementos jurídicos de la decisión del juez	Valorización del resarcimiento.	X		
	Principios de Derecho	X		

Fuente: Expedientes del Juzgado de Familia de Tarapoto.

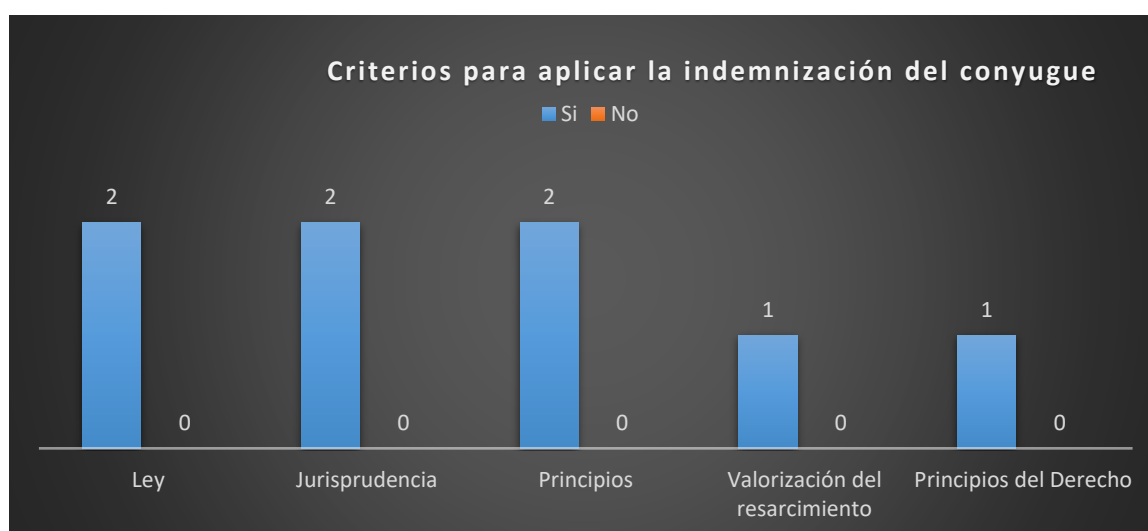


Figura 2: Establecer criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De los resultados obtenidos se señala que, para ser específicos en relación a los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio, se tuvo en cuenta que los lineamientos que se utilizan son: La ley, jurisprudencia, principios, así como la valorización del resarcimiento de acuerdo a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020.

Tabla 3

Conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Sí	No	
Procedencia del divorcio por causal de adulterio	Documentación necesaria que acredite el daño para la indemnización	x		
	Reparación del cónyuge inocente	x		
	Contenido de la indemnización		x	
Responsabilidad extracontractual	Daño Moral	x		
	Daño Emergente	x		
	Lucro Cesante	x		

Fuente: Expedientes del Juzgado de Familia de Tarapoto.

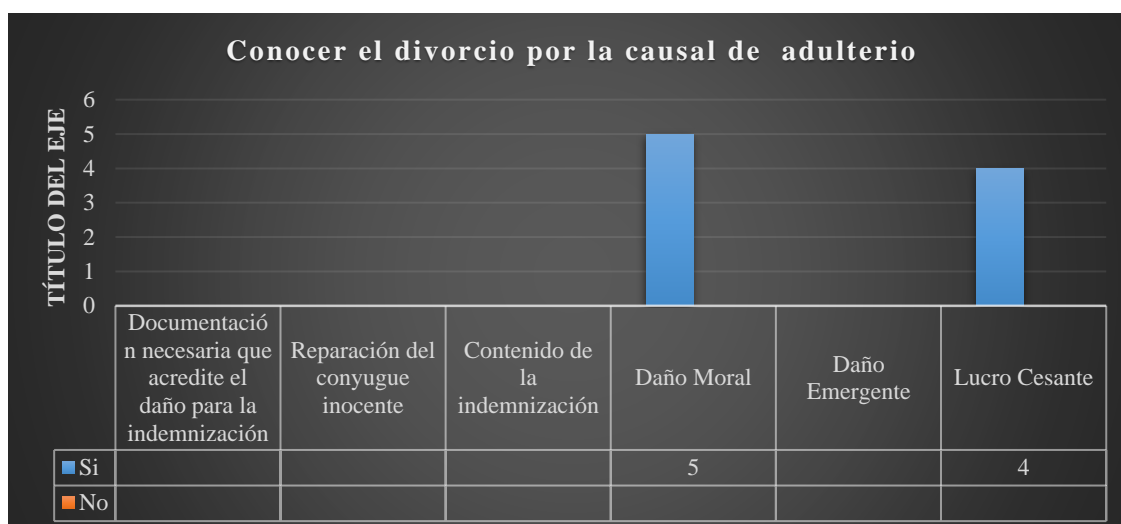


Figura 3: Conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: De los resultados obtenidos se señala que al conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia en los años 2009-2020, se tiene en cuenta aspectos como: la documentación necesaria que acredite el daño para la indemnización, reparación del cónyuge inocente, el daño moral, daño emergente y lucro cesante, de los ocho expedientes tres fueron declarados improcedentes, mientras que de los cinco expedientes restantes declarados fundados, cuatro expedientes contenían indemnización por daño moral y lucro cesante, mientras un expediente solo contenía indemnización por daño moral, no se solicitó daño emergente.

3.2. Discusión

Sobre los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio, se señala como antecedente la investigación de Espinoza (2018) en su trabajo “El factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016”, de la Universidad de Huánuco, que concluye que la posición de la sociedad de gananciales en tema de divorcio juega un papel importante al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, y que el factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016, debe girar en marco de una posición de la norma y no frente a un marco cognitivo, además que el deber de las autoridades se ha demostrado que gira en torno al factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016. Por eso, las resoluciones emitidas en el distrito judicial de la Oroya, 2016, son influenciadas por factores como la sociedad de gananciales, pero en temas de divorcio, asimismo el divorcio por causal de adulterio está definido como “lecho de otro”. Parfraseando a Borda, el adulterio es la unión sexual de uno de los cónyuges con un tercero, mientras que Cornejo Chávez nos señala que es el trato sexual de uno de los cónyuges con distinta persona. Ambos autores quizás por considerarlo obvio no establecen la relación íntima de uno de los cónyuges con tercera persona. El adulterio es en efecto, una falta al deber de fidelidad, y del instrumento aplicado se tiene que de los resultados obtenidos se señala que los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020, están en función a los aspectos de la ley, jurisprudencia, principios, doctrina y en el caso de los elementos jurídicos de la decisión del juez se tiene en cuenta los aspectos del Tercer Pleno Casatorio, de acuerdo a los artículos sobre la indemnización en el Código Civil acorde a los principios del Derecho.

Respecto a establecer los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio sobre procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia en los años 2009-2020, se cita la investigación de Rodríguez (2018) en su estudio “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de adulterio, injuria grave y conducta deshonrosa, en el expediente N°00612-2009-0-0411-JR-FC-01, del distrito judicial Arequipa”, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Arequipa, quien llegó a la conclusión que la calidad de las sentencias

de primera instancia y segunda instancia sobre divorcio por las causales de injuria grave, conducta deshonrosa, y reconvenida violencia física y psicológica por la demandada en el expediente N°00612-2009-0-0411-JR-FC-01, del distrito judicial de Arequipa, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio; y que respecto a la sentencia de segunda instancia se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio; también, se estableció que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta, asimismo la indemnización del cónyuge lo define Rioja (2010) como la acción que tiene el acreedor o el perjudicado para exigir del deudor o causante del daño una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio que a aquel le hubiese reportado el cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación o a la reparación del mal causado, de los resultados obtenidos se indica que los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio se tuvo en cuenta que los lineamientos que se utilizan son: la ley, jurisprudencia, principios, así como la valorización del resarcimiento de acuerdo a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020.

Sobre el divorcio por causal de adulterio, respecto a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia en los años 2009 al 2020, se tiene en cuenta la investigación de Leyva (2018) “Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017”, de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la cual concluye que el 77,8 % de los magistrados especializados de derecho privado considera a las comunicaciones virtuales como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio; por lo que se acepta la hipótesis de más del 50 % de los magistrados especializados de derecho privado, quienes consideran a las comunicaciones virtuales como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017; el 55,6 % de los magistrados especializados de derecho privado valora los presupuestos de las comunicaciones virtuales para ser considerados como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio; por lo que se acepta la hipótesis de investigación que concluye que más del 50 % de los magistrados especializados de derecho privado valora los presupuestos de las comunicaciones virtuales para ser considerados como medios de prueba para invocar la causal de divorcio por

adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017; el adulterio se define como una relación sexual de persona casada con otra que no sea su cónyuge, a ello se suma el delito de violación por la mujer del deber de fidelidad a su marido dentro del matrimonio. De los resultados obtenidos se señala que, al conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia en los años 2009-2020, para la demanda se observa que se tiene en cuenta aspectos como: la documentación necesaria, tanto para acreditar el divorcio por causal de adulterio como la documentación necesaria que acredite el daño para la indemnización, para que de esa manera se pueda realizar la reparación extracontractual del cónyuge inocente (el daño moral, daño emergente y lucro cesante), ello equivale a un 80 % sobre el aspecto del daño moral y un 20 % referido al lucro cesante, de los ochos expedientes tres fueron declarados improcedentes, mientras que de los cinco expedientes restantes declarados fundados, cuatro expedientes contenían indemnización por daño moral y lucro cesante, mientras un expediente solo contenía indemnización por daño moral, no se solicitó indemnización de daño emergente en ninguno de los procesos.

CONCLUSIONES

Después de hacer el procesamiento de la información y contrastar la revisión bibliográfica de antecedentes y teorías, se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020, están en función a los aspectos de la ley, jurisprudencia, principios, doctrina y, en el caso de los elementos jurídicos de la decisión del juez, se tiene en cuenta los aspectos del Tercer Pleno Casatorio de acuerdo a los artículos sobre la indemnización en el Código Civil de acuerdo a los principios del Derecho.
2. Para establecer los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio se tuvo en cuenta que los lineamientos que se utilizan son: la ley, jurisprudencia, principios, así como la valorización del resarcimiento de acuerdo a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020.
3. Al conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia en los años 2009-2020, para la demanda se observa que se tiene en cuenta aspectos como: la documentación necesaria tanto para acreditar el divorcio por causal de adulterio como la documentación necesaria que acredite el daño para la indemnización, para que de esa manera se pueda realizar la reparación extracontractual del cónyuge inocente (el daño moral, daño emergente y lucro cesante), de los ocho expedientes tres fueron declarados improcedentes, mientras que de los cinco expedientes declarados fundados, cuatro expedientes contenían indemnización por daño moral y lucro cesante, mientras un expediente solo contenía indemnización por daño moral, no se solicitó daño emergente.

RECOMENDACIONES

Después de arribar a las conclusiones de esta investigación, se recomienda:

1. A los Jueces del Juzgado Especializado de Familia, que los criterios deben adecuarse dentro de la ley, normas, principios establecidos, además, seguir actualizándose en el campo del derecho de familia y el divorcio en todas sus formas.
2. A los juristas y público en general, para la obtención de una buena indemnización, la demanda, que es la protagonista más importante, debe ser precisa, clara y bien fundamentada, ya que esto conllevará a un buen desarrollo y será el requisito principal para la valorización a la petición realizada.
3. Al Colegio de Abogados de San Martín, para aplicar estos objetivos y criterios dados por la ley, debe realizar talleres, charlas, conferencias referidas a los aspectos de indemnización en casos de adulterio a fin de poder brindar mejores herramientas para una defensa oportuna y adecuada. A fin de disminuir los índices de divorcio por causal de adulterio, también se recomienda realizar terapias dirigidas por profesionales especialistas en salud mental, psicólogos, a fin de poder mejorar la comunicación y convivencia dentro de las uniones conyugales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2018). *Causales de separación y divorcio, enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A. Lima, Perú.
- Aguilar, B. (2018). *Matrimonio y filiación, aspectos patrimoniales*. Gaceta Jurídica S.A. Lima, Perú.
- Arteaga, L. A. (2018). *La responsabilidad civil extracontractual para determinar la indemnización en el divorcio por causal de separación de hecho* [Tesis pregrado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Balcázar, S. G. y Cabrera, X. (2017). El derecho a la intimidad y su tratamiento frente al derecho de la publicidad registral en la SUNARP-Chiclayo, periodo 2016. *Revista científica Epistemia*, 01(2).
- Baltanás, P. (2016). *Responsabilidad Civil entre Cónyuges por el Incumplimiento del deber de Fidelidad y por la Ocultación de la Paternidad* [Tesis de pregrado]. Universidad Pública de Navarra, España.
- Bernal, C. (2016) *Metodología de la investigación*. Cuarta edición, Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Cea, J. (2018). *Responsabilidad civil por incumplimiento de los deberes matrimoniales* [Tesis de pregrado]. Universidad Finis Terrae, Santiago, Chile.
- Cobos, A. (2013) *El Contenido Del Derecho A La Intimidad*. Artículo jurídico Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México.
- Chiquito, A. (2015). *Agregar al Código civil un art. de indemnización compensatoria que garantice la separación de la sociedad conyugal* [Tesis de pregrado]. Universidad de Loja, Ecuador.
- Della Costa, H. (2021) *Factores De Responsabilidad En El Derecho Romano*. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid (AFDUAM)
- DICCIONARIO CIVIL, varios autores (2015). Tercera edición. Gaceta Jurídica S.A, Lima -Perú

- Do Amaral, P (2014) *Derechos De Personalidad En Las Relaciones Laborales Y Daño Moral*. [Tesis de doctorado]. Universidad De Burgos Facultad De Derecho Departamento De Derecho Público.
- Espinoza, S. (2018). *El factor de la sociedad de gananciales en el divorcio y su influencia al momento de emitir resoluciones en el distrito judicial de la Oroya, 2016* [Tesis pregrado]. Universidad de Huánuco, Perú.
- García, D según (DICCIONARIO CIVIL, varios autores 2015). Tercera edición. Gaceta Jurídica S.A, Lima -Perú.
- Gastañadui, L. (2009, julio). Indemnización por daño moral. DERECHO, JUSTICIA & SOCIEDAD. <http://derechojusticiasociedad.blogspot.com/2009/07/indemnizacion-por-dano-moral.html?m=1>
- Guevara, J. H. (2017). Replanteando las actuales causales de divorcio. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1552/BC-TESTMP-387.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1254/1/TL_ArteagaLozadaAymee.pdf.pdf
- Hernández-Sampieri R., Fernández, C. & Baptista L. (2017) Fundamentos de la Metodología de la investigación. MCGRAW-GIL, España.
- Hernández-Sampieri, R. y Fernández, C. & Baptista L. (2014) *Metodología de la investigación*. Sexta edición. MCGRAW-GIL, España.
- Hinostroza, A. (2016). *Procesos de Separación de cuerpos y Divorcio*. Cuarta edición. Juristas Editores. Lima, Perú.
- Juárez J. (2016). Adulterio como causal de divorcio. Libro las Causales de divorcio. En: <https://www.monografias.com/trabajos29/adulterio/adulterio>
- Landa, C. (2010). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima: Palestra.
- Leyva, H. (2018). *Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Huancavelica.

- Macías, A. M. (2014). *El matrimonio, espacio de conflictos: Incumplimiento de palabra, divorcio y nulidad en la archidiócesis hispalense durante el siglo XVII*. [Tesis para el grado de maestro]. Universidad de Huelva, España.
- Martín, M. (2009) *Salvedad en cuanto a la interpretación: actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana* [Ed.CIVITAS, 2009] Universidad Complutense de Madrid.
- Navarrete, J. según (DICCIONARIO CIVIL, varios autores 2015). Tercera edición. Gaceta Jurídica S.A, Lima -Perú.
- Nogueira, A. (2013) *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*. Cuarta edición, Editorial Librotecnia, Santiago -Chile.
- Osterling F. (2009) La Valuación Judicial De Los Daños Y Perjuicios. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5143956.pdf>
- Pasco, A. según (DICCIONARIO CIVIL, varios autores 2015). Tercera edición. Gaceta Jurídica S.A, Lima -Perú.
- Pérez, J. y Gardey, A. (2018). Definición de indemnización. Definición de. <https://definicion.de/indemnizacion/>
- Peña, J. (2017) Tratamiento de las indemnizaciones. En: <http://checkpointdays.thomsonreuters.com.pe/?p=682>
- Pfuro, T. K. (2017). *La falta de definición del adulterio como causal de divorcio en el Código Civil Peruano* [Tesis pregrado]. Lima: Repositorio institucional Universidad Andina del Cusco.
- Quevedo, P. (2015). *El adulterio como causal de divorcio en el Perú vs La Tutela Jurisdiccional Efectiva* [Tesis de pregrado]. Universidad Privada del Norte, Trujillo.
- Quispe, Y. (2017). *Incorporar la definición de adulterio en el código civil peruano de 1984* [Tesis de pregrado]. Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado.
- Rioja, A. (2015) *Los componentes de la indemnización por daños y perjuicios en:* <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/tag/lucro/>

Roca, O. según (DICCIONARIO CIVIL, varios autores 2015). Tercera edición. Gaceta Jurídica S.A, Lima -Perú

Rodríguez, L. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal de adulterio, injuria grave y conducta deshonrosa, en el expediente N°00612-2009-0-0411-JR-FC-01, del distrito judicial Arequipa* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Arequipa.

Torres, B. (2016). *Adulterio y Responsabilidad Civil* [Tesis de pregrado]. Universidad de Chile.

Zeno, C. (2016). *La responsabilidad civil extracontractual de los empresarios*. Editorial DYKINSON, Madrid, España.

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de consistencia

TÍTULO: Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS										
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles son los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020?</p>	<p>Objetivo Principal</p> <p>Conocer los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020</p> <p>Objetivo Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020. 2. Conocer el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, desde el año 2009-2020. 	<p>Hipótesis General</p> <p>Hi: Los criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en relación a los procesos desarrollados en el 1er Juzgado Especializado de Familia, año 2009-2020, son desarrollados de manera correcta con lineamientos correspondientes a lo establecido en la ley.</p>	<p>Técnica</p> <p>Entrevista, Análisis documental, estudio de casos.</p> <p>Instrumento</p> <p>Recolección de datos, Registro Documental, Guía de Preguntas de Entrevista.</p> <p>Escala Medición Nominal</p>										
DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	VARIABLES DE ESTUDIO											
<p>Tipo de Investigación: Básica, cualitativa</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo Diseño: No experimental</p> <p>descriptiva simple</p> <p style="text-align: center;">X</p> <p style="text-align: center;">M → ↘</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p>Donde:</p> <p>M: Representa el número de casos existentes en los juzgados especializados de familia en Tarapoto.</p> <p>X: Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado</p> <p>Y: Divorcio por la causal de adulterio</p>	<p>Población:</p> <p>Estará constituida por los expedientes, 08 expedientes, materia de divorcio por adulterio en estado de proceso concluido, los cuales fueron tramitados ante el 1er Juzgado Especializado en Familia de Tarapoto, durante el periodo del año 2009 hasta 2020.</p> <p>Muestra:</p> <p>Equivalente al 100% de la población, 08 expedientes judiciales.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado</td> <td>Fuentes Formales del Derecho</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Elementos jurídicos de la decisión del juez.</td> </tr> <tr> <td>Divorcio por la causal de adulterio</td> <td>Procedencia del divorcio por causal de adulterio.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Responsabilidad extracontractual</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado	Fuentes Formales del Derecho		Elementos jurídicos de la decisión del juez.	Divorcio por la causal de adulterio	Procedencia del divorcio por causal de adulterio.		Responsabilidad extracontractual
Variables	Dimensiones												
Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado	Fuentes Formales del Derecho												
	Elementos jurídicos de la decisión del juez.												
Divorcio por la causal de adulterio	Procedencia del divorcio por causal de adulterio.												
	Responsabilidad extracontractual												

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION
Proyecto de investigación



Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA VARIABLE:

Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado.

N° de Expediente: _____

Fecha _____

Sexo del solicitante: Hombre () Mujer ()

Instrucciones:

- Identificar cada uno de los expedientes de indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto.
- En cada expediente identificar la ocurrencia de cada uno de los indicadores de las variables que conforman la presente investigación y que se detallan en los cuadros siguientes.
- Si se identifica su ocurrencia registrar el criterio doctrinario o jurídico que sustenta la decisión del juez.

Variable: Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Sí	No	
Fuentes Formales del Derecho	Ley			
	Jurisprudencia			
	Principios			
	Doctrina			
	Costumbre			
Elementos jurídicos de la decisión del juez	Valorización del resarcimiento			
	Tercer Pleno casatorio			
	Artículos sobre indemnización en el Código Civil			
	Principios de Derecho			

Proyecto de investigación



Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio desarrollado en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto, 2020

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA VARIABLE:

Divorcio por la causal de adulterio.

N° de Expediente: _____

Fecha _____

Sexo del solicitante: Hombre () Mujer ()

Instrucciones:

- Identificar cada uno de los expedientes de indemnización del cónyuge afectado por la causal de adulterio en el 1er Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto.
- En cada expediente identificar la ocurrencia de cada uno de los indicadores de las variables que conforman la presente investigación y que se detallan en los cuadros siguientes.
- Si se identifica su ocurrencia registrar el criterio doctrinario o jurídico que sustenta la decisión del juez.

Variable: Divorcio por la causal de adulterio

Dimensión	Indicador	Ocurrencia		Fundamentación jurídica
		Sí	No	
Procedencia del divorcio por causal de adulterio	Documentación necesaria que acredite el daño para la indemnización.			
	Reparación del cónyuge inocente			
	Contenido de la indemnización			
Responsabilidad extracontractual	Daño Moral			
	Daño Emergente			
	Lucro Cesante			